

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA EMPRESA NEINVER, PARA LA COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE REFLEXIÓN E IMPULSO SOBRE LA INNOVACIÓN, LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL (IND+I 2024).**

A fecha de la última de las firmas electrónicas

**REUNIDOS:**

De una parte, Don. Ricard Calle Martínez, en calidad de Teniente de alcalde de Estrategia 2030 y Redes Institucionales del Ayuntamiento de Viladecans, con CIF P0830200B y domicilio en la calle Jaume Abril, núm. 2, Viladecans (08840), Barcelona, facultada para la firma de este convenio de acuerdo con las competencias que le han sido delegadas mediante el Decreto de alcaldía núm. 2023/3795, de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias (CARTIPÁS MUNICIPAL 2023-2027) y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Viladecans, SR.

, que actúa como fedatario en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

De otra parte, la Sr./a. M<sup>a</sup> Jesús Montesinos Gila, interviene en nombre y representación de PROMCAT ALTERNATIVA SLU, (en adelante, PROMCAT), con domicilio social en Madrid, Avenida Pío XII n<sup>o</sup> 44, Edificio Oficinas 2<sup>o</sup>; constituida en escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don el día 26 de junio de 2002 con el número 953, de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32689, folio 129, hoja M588480, inscripción 1<sup>a</sup>; con CIF B64271414.

La Sr./a M<sup>a</sup> Jesús Montesinos Gila, actúa en calidad de apoderada de la misma, y sus facultades resultan del apoderamiento que consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don el día 14 de junio de 2022, con el número 1956 de su protocolo.

Cada una de las partes manifiesta que su cargo o apoderamiento, según corresponda, sigue vigente y que no ha sido revocado, así como que tiene capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio en los términos que se establecen en el presente documento y,

**MANIFIESTAN:**

I. Que el Ayuntamiento de Viladecans tiene como objetivo, entre otros, el impulso del tejido empresarial del municipio y de su competitividad, especialmente en lo que se refiere a su capacidad de innovar. Una de las iniciativas consiste en llevar a cabo una serie de actividades sobre innovación e industria que culminan con la jornada anual IND+I 2024 organizada en Viladecans e impulsada por diversas organizaciones (www.indi.cat), que se está convirtiendo en el evento de referencia en Catalunya y España en el ámbito de la divulgación y de la discusión de tendencias e innovación

industriales. Para el diseño y promoción de estas actividades se ha constituido un Consejo IND+I con representantes institucionales de empresas y organizaciones además de expertos del ámbito que se reúne para debatir y emitir opinión sobre temas de actualidad, tendencias y nuevos retos en innovación e industria.

La jornada del IND+I 2024 y las actividades que se derivan tiene la voluntad de conectar de manera sólida con la reflexión científica global sobre la tecnología y la innovación y, a la vez, también con las necesidades reales de las empresas innovadoras y los grandes retos de la sociedad y el planeta, siendo el altavoz del sistema de innovación y competitividad industrial europeo, contribuyendo a la construcción colaborativa de estrategias de valor para territorios y organizaciones.

II. Que el Ayuntamiento de Viladecans y PROMCAT comparten la voluntad de conectar de forma sólida con la reflexión científica global sobre la tecnología y la innovación y, a la vez, también con las necesidades reales de las empresas innovadoras y los grandes retos de la sociedad y el planeta.

III. Que la sociedad PROMCAT es una empresa líder en el sector de centros comerciales outlet en Europa y opera Viladecans The Style Outlet, situado en Viladecans, y que desde sus inicios apuesta por la innovación constante y la contribución social positiva.

IV. Que PROMCAT está interesada en contribuir a las actividades del Consejo y del IND+I Day 2024 sobre innovación e industria que organiza el Ayuntamiento de Viladecans mediante una aportación económica en las condiciones que se describen en el presente convenio.

Así, con el fin de formalizar y establecer las bases de colaboración, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales a los mecenazgos, y que se ajustará a los siguientes

## PACTOS:

### PRIMERO.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan la voluntad de establecer un marco de colaboración y coordinación para conseguir con la máxima eficacia, los objetivos comunes de impulso de la reflexión sobre la Innovación, la industria y el desarrollo económico y empresarial, a través de la participación en el Consejo IND+I y el apoyo en la jornada IND+I 2024.

### SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre PROMCAT y el Ayuntamiento de Viladecans, en el desarrollo de las actividades a realizar en el marco por el proyecto IND+I previsto para el año 2024, incluida la realización de una jornada anual en el

marco del IND+I Day en formato presencial de reflexión, por el impulso sobre la innovación, industria y desarrollo económico y empresarial así como las actividades que a lo largo del año se lleven a cabo dentro del proyecto IND+I 2024.

Son precisamente la innovación y el diálogo, dos de los valores que comparten tanto el Ayuntamiento de Viladecans como PROMCAT y que hacen posible la firma del presente convenio, dando así apoyo a aquellas actuaciones que fomenten la reflexión técnica en temas de políticas industriales y de innovación.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. OBLIGACIONES DE PROMCAT**

En virtud del presente convenio, la sociedad PROMCAT se obliga a pagar al Ayuntamiento de Viladecans la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000.-€).

El referido pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Viladecans, una vez haya sido firmado el presente convenio y en el plazo de 1 mes.

Esta aportación se enmarca en el contexto de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general con entidades sin fines lucrativos reguladas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo.

Asimismo, la sociedad PROMCAT, se compromete a:

- Entregar al Ayuntamiento de Viladecans los signos distintivos PROMCAT, que se han indicado, para que éstos sean utilizados por el Ayuntamiento de Viladecans, de acuerdo con lo que dispone el pacto siguiente (pacto 3.2).

#### **3.2 OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE VILADECANS**

El Ayuntamiento de Viladecans, en virtud del presente convenio llevará a cabo el programa de la jornada IND+I 2024, y adscribirá a PROMCAT al programa en la categoría de "colaborador", que supone las siguientes ventajas:

- Presencia de la imagen de PROMCAT como colaborador, a través del logo que ésta haya indicado en el Ayuntamiento de Viladecans, en la difusión realizada de la jornada IND+I 2024 en Viladecans (web de IND+I, programas, redes sociales, dossier, etc.)

A la finalización de la vigencia de este convenio, en un plazo no superior a 30 días, el Ayuntamiento de Viladecans deberá presentar a PROMCAT, una memoria justificativa o informe que refleje las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento emitirá un justificante por la aportación que se realice y que



se obliga a entregar a PROMCAT en un plazo no superior a 30 días, en la que se hará constar que se trata de una ayuda económica entregada en el marco del presente Convenio de colaboración en actividades de interés general y no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales a los mecenazgos.

#### **CUARTO.- TRATAMIENTO FISCAL DE LA APORTACIÓN**

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, tiene la naturaleza de aquellos previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo. Como consecuencia de ello:

- De conformidad con lo que establece el artículo 25.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales a los mecenazgos, las cantidades satisfechas o los gastos realizados por parte de PROMCAT en el ámbito del presente convenio de colaboración tendrán la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.
- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, la difusión por parte del Ayuntamiento de la participación de PROMCAT en el marco del presente convenio de colaboración no constituye una prestación de servicios, por lo que se debe entender que dicha difusión no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **QUINTO.- MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS**

El Ayuntamiento de Viladecans cuenta con todos los medios necesarios y dispone del personal con las aptitudes, conocimiento y experiencias necesarias para llevar a cabo los compromisos detallados en el presente convenio.

El personal que se destine para la realización del objeto del presente convenio, dependerá del Ayuntamiento de Viladecans a todos los efectos, incluidos los laborales. Asimismo, el Ayuntamiento de Viladecans se obliga a pagar los salarios y Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente y no podrán ser considerados ni de hecho ni de derecho empleados de PROMCAT, quedando ésta libre de toda responsabilidad laboral.

La sociedad PROMCAT, en ningún caso será considerada como responsable de la organización de las actividades u empleador de las personas que puedan intervenir, quedando exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de estos supuestos.

## **SEXTO.- USO DE MARCAS, IMAGEN CORPORATIVA Y CONTENIDOS.**

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

6.1 La utilización de las marcas, nombres comerciales y/o contenidos de PROMCAT por el Ayuntamiento de Viladecans no implica la transmisión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos, que corresponden en todo momento a PROMCAT.

El Ayuntamiento de Viladecans no podrá hacer uso de ninguno de los contenidos, logotipos, nombres comerciales, diseños, marcas registrales, así como cualquier otro signo distintivo de PROMCAT, fuera del ámbito expresamente pactado en el presente convenio y deberá hacerlo en la forma previamente acordada con PROMCAT. Cualquier otro uso por parte del Ayuntamiento de Viladecans de los derechos de propiedad intelectual e industrial de PROMCAT requerirá de su previo y expreso consentimiento.

Al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Viladecans deberá eliminar las marcas, logotipos o cualquier otra documentación de PROMCAT que ésta le hubiera podido entregar de conformidad con el presente convenio.

6.2 En caso de que se entreguen por parte de PROMCAT contenidos vinculados a ponencias, presentaciones o cualquier otro tipo de información o documentación, se requerirá la autorización expresa por escrito por parte de PROMCAT, para la publicación por el Ayuntamiento de Viladecans de éstos dentro del ámbito del presente convenio.

6.3 El régimen previsto en la presente cláusula continuará siendo aplicable a la finalización del Convenio y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración máximo permitido por la ley de los derechos de propiedad industrial e intelectual, salvo acuerdo por escrito entre las partes.

## **SÉPTIMO.- EFICACIA, VIGENCIA Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

En cuanto a su eficacia, ésta queda condicionada a la aprobación por los órganos competentes de las partes intervinientes.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio, será acordada por escrito por las partes y formalizada en adenda al convenio.

## **OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD**

La información que las partes se entreguen en el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que se acuerde expresamente lo contrario o que de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno o el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, deba ser pública.

## **NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las actuaciones convenidas entre las partes en virtud de este convenio no requieren el tratamiento de datos de carácter personal que comporten responsabilidad de PROMCAT.

En caso de que, por error o accidente, un trabajador del Ayuntamiento de Viladecans tenga acceso a estos datos de carácter personal, deberá informar a la mayor brevedad posible a PROMCAT.

El Ayuntamiento de Viladecans se obliga a comunicar a todos los trabajadores asignados al presente convenio su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Ayuntamiento de Viladecans, será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus trabajadores.

Los datos de los firmantes del convenio, así como de las demás personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por PROMCAT y por el Ayuntamiento de Viladecans, cuyos domicilios figuran en el encabezamiento ( en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación jurídica con la entidad en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto profesional con la entidad en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de las entidades con las que colabora, a través del tratamiento de los datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios o que representan a las entidades firmantes.

Los datos se tratarán mientras dure la relación jurídica entre las partes firmadas del convenio. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expire estas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercitar el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en las siguientes direcciones de correo:





## UNDÉCIMO.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Viladecans será responsable de los daños y perjuicios causados por los soportes o elementos a los que se hubiesen incorporado los signos distintivos de PROMCAT, así como por los daños a personas o cosas que sean causados con ocasión de la realización de la jornada IND+I 2024, en relación con el cumplimiento y efectividad del presente convenio.

## DUODÉCIMO.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes signatarias tendrán que ser remitidas a los correos electrónicos ya la atención de las personas que se indican a continuación:

PROMCAT:

A/A.Mª Jesús Montesinos Gila

Correo electrónico:

y [promcat@promcat.com](mailto:promcat@promcat.com)

Y obligatoriamente copia al siguiente correo: [promcat@promcat.com](mailto:promcat@promcat.com)

EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS:

SR.

Correo electrónico:

Las notificaciones practicadas en los referidos correos electrónicos tendrán plena eficacia. Cualquier modificación de los correos electrónicos anteriores, surgirá efecto a partir de la fecha en que la otra parte hubiera comunicado por escrito el cambio del mismo.

## DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por el juzgado del orden jurisdiccional administrativo que corresponda.

## DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene la calificación jurídico-tributaria de "convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general" en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por tanto la difusión por parte del Ayuntamiento de Viladecans de la participación de PROMCAT en las actividades objeto de esta colaboración no constituye una prestación de servicios a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y las cantidades entregadas por PROMCAT por este motivo recibirán el tratamiento fiscal recogido en el artículo 25 de la Ley 49/2002.



Y en prueba de conformidad de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

**Ricard Calle Martínez**

Ricard Calle  
Martínez - DNI

Firmado digitalmente  
por Ricard Calle  
Martínez - DNI  
(TCAT)

(TCAT)

Fecha: 2024.10.08  
12:24:17 +02'00'

Teniente de Alcalde de  
Estrategia 2030 y Redes  
Institucionales del Ayuntamiento  
de Viladecans

**María Jesús Montesinos**

PROMCAT ALTERNATIVA  
SLUCenter Manager Viladecans  
The Style Outlets

Firmado digitalmente

(TCAT)  
Fecha: 2024.10.07  
14:53:56 +02'00'

(TCAT)

Secretario Municipal del  
Ayuntamiento de Viladecans